



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **0481**

BUENOS AIRES, 25 ENE 2012

VISTO los expedientes Nº 1-47-2110-2479-10-4 y Nº 1-47-2110-5004-11-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia efectuada ante el Departamento Vigilancia Alimentaria referida a productos purificadores de agua.

Que por Memorando Nº 830/10 del citado Departamento, se solicita la colaboración del Departamento Inspectoría a fin de realizar una inspección en el establecimiento Hidroquil S.A., sito en Sarandí 1065 Piso 1 of. 27 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con toma de muestras de los productos "Expendedora de Agua con Ósmosis Inversa marca Mandi", "Expendedora de Agua con Ósmosis Inversa marca Lambari", "Purificadora de Agua con Ósmosis, marca Mero", "Purificadora de Agua con Ósmosis, marca Ángel", "Purificadora de Agua con Ósmosis, marca Top", "Purificadora de Agua con Ósmosis para tanque, marca Cazón", los cuales no se encontrarían registrados en este Instituto.

S.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

0481

Que el Departamento Inspectoría por Orden de Inspección N° 507/10 concurre a la citada dirección donde funciona la oficina comercial de la empresa y obtiene el catálogo de los productos que están a la venta en el lugar.

Que mediante Orden de Inspección N° 563/10 el citado Departamento del INAL inspecciona el establecimiento sito en la calle Garay 438 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, donde se almacenan los filtros de uso doméstico que son importados y a los que sólo se les realizan "operaciones de adaptación en cuanto a la presión de entrada de los filtros y adaptación de fusión en aquellos productos que lo requieran." e informa que ni el establecimiento ni los productos se encuentran registrados, por lo que se inhibe la comercialización de los mismos.

5, Que mediante Informe N° 521/10, el Departamento Inspectoría informa que "la empresa ya ha iniciado en el INAL la inscripción de RNE de Uso Doméstico y además irá inscribiendo los productos en su RNPUD".

Que por Memorando N° 340/10 del Departamento Legislación y Normatización se consultó al Departamento Productos de Uso Doméstico si la empresa mencionada había concluido el registro de los productos mencionados en el catálogo de promoción de fs. 12 de las presentes.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico informa por Nota 325/10 que no se tiene registro alguno de expedientes en trámite de productos de la empresa Hidroquil.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº **0481**

Que por Memorando Nº 898/11 del Departamento Vigilancia Alimentaria se solicita la colaboración del Departamento Inspectoría a fin de realizar una inspección en el establecimiento Sanitarios Viamonte, sito en Viamonte 1069, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, con toma de muestras de los productos Purificadores de Agua.

Que el Departamento Inspectoría por Orden de Inspección Nº 553/11 concurre a la citada dirección donde detecta la presencia de un Dispositivo para Acondicionamiento de Agua de Red (filtro sobre mesada) marca Hidroquil, el cual no posee registros de RNE ni de RNPUD, por lo que se procede a colocar faja de interdicción en el exhibidor en forma preventiva.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9º de la ley 18284 y el artículo 1º del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y los Artículos 1º y 816 del Decreto 141/53, y el Artículo 9 de la Ley Nº 18.284, dado que los mismos no se encuentran registrados ante esta Autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a las firmas.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

0 4 8 1

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 18.284, el Artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización de los productos "Expendedora de Agua con Ósmosis Inversa marca Mandi", "Expendedora de Agua con Ósmosis Inversa marca Lambari", "Purificadora de Agua con Ósmosis, marca Mero", "Purificadora de Agua con Ósmosis, marca Ángel", "Purificadora de Agua con Ósmosis, marca Top", "Purificadora de Agua con Ósmosis para tanque, marca Cazón" y Dispositivo para Acondicionamiento de Agua de Red (filtro sobre mesada) marca Hidroquil, por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a las firmas Hidroquil S.R.L. sita en Garay N° 438, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y "Sanitarios Viamonte" de Roberto Rivera sita en Viamonte 1069, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; por presunta infracción a las Resoluciones 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y a los Artículos 1° y 816 del Decreto 141/53.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **0 4 8 1**

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las firmas Hidroquil S.R.L. y Sanitarios Viamonte de Roberto Rivera. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Asociación Industrial de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines y a quienes corresponda. Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido, gírese al INAL y archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-2110-2479-10-4

y Nº 1-47-2110-5004-11-3

DISPOSICIÓN Nº

0 4 8 1


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.